

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## CELARIS ENERGY S.A.

**Código:** CEL-REG-SSOMA-001

**Fecha:** 12/12/2025

**Versión:** 00

<b>Elaborado por</b>	Freddy Joseph Mejía Sánchez (Líder SSOMA)	<b>Fecha</b>	12/12/2025
<b>Revisado por</b>	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>Fecha</b>	29/12/2025
<b>Aprobado por</b>	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>Fecha</b>	29/12/2025

## CONTENIDO

TÍTULO I.- RESUMEN EJECUTIVO.....	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN.....	3
TÍTULO II.- PROPÓSITO Y ATRIBUTOS.....	4
PROPÓSITO.....	4
NUESTROS ATRIBUTOS.....	4
TÍTULO III.- OBJETIVOS Y ALCANCES.....	4
TÍTULO IV.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	5
TÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	8
OBLIGACIONES.....	8
DERECHOS.....	16
TÍTULO VI.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
TÍTULO VII.- DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
TÍTULO VIII.- DIRECTIVAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES.....	21
TÍTULO IX.- DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	22
TÍTULO X.- PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES....	28
DISPOSICIONES GENERALES.....	28
SISTEMA DE GENERACIÓN.....	41
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN.....	43
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O SUBESTACIONES.....	45
TÍTULO XI.- MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN GENERAL.....	46
TÍTULO XII.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.	47
TÍTULO XIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	47
TÍTULO XIV.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.....	48

# Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

## TÍTULO I.- RESUMEN EJECUTIVO

Celaris Energy S.A. (en adelante, Celaris Energy), se encuentra domiciliada en Av. Del Pinar Nro. 180 Int. 1004 urb. Chacarilla del Estanque Lima – Lima – Santiago de Surco, somos una empresa que desarrolla actividades de generación de energía eléctrica 100 % renovable no convencional, integrando en cada fase de nuestros procesos estándares del más alto nivel, con un compromiso auténtico hacia la seguridad y cuidado de la salud de nuestros trabajadores y partes interesadas, la protección del medio ambiente, la identificación y el entendimiento de nuestros peligros y riesgos, la gestión efectiva de estos y un aprendizaje continuo basado en la experiencia.

La empresa cuenta con las siguientes sedes: Central Hidroeléctrica Manta (La Pampa – Ancash – Huaraz) y oficinas administrativas de Lima. Nuestros procesos productivos utilizan como insumos principales el agua de río, el viento y la luz solar, fuentes limpias que permiten mantener una matriz energética sostenible contribuyendo a la transición energética del Perú.

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un instrumento de gestión que complementa la legislación vigente y establece lineamientos específicos para nuestras actividades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783), su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-2012-TR, sus modificatorias y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad aprobado por la R.M. N.º 111-2013-MEM-DM.

### MISIÓN

Impulsamos el crecimiento y desarrollo del Perú, liderando la generación de energía eléctrica 100 % renovable no convencional, mediante nuestras plantas eólicas y solares tecnificadas. Con un enfoque disruptivo, ofrecemos una experiencia diferencial de cliente al sector industrial y transformamos la manera en que las empresas gestionan su energía. Así mismo, estamos comprometidos en generar un impacto positivo en las comunidades donde operamos, contribuyendo a un futuro más verde y sostenible.

### VISIÓN

En el mediano plazo nos consolidaremos como el principal generador de energía eléctrica 100 % renovable no convencional en Perú, expandiendo nuestra presencia en mercados clave y en el sector industrial con la construcción de un portafolio integrado por plantas de alta capacidad de generación solar y eólica en diferentes regiones y un servicio diferencial con tecnologías avanzadas, transformando la gestión de los modelos de generación y consumo de energía, apoyando la transición energética, generando un impacto positivo en las comunidades donde operamos y contribuyendo a un futuro más verde y sostenible.

## TÍTULO II.- PROPÓSITO Y ATRIBUTOS

### PROPÓSITO

En Celaris Energy nacimos con una clara vocación: contribuir activamente al mejoramiento del medio ambiente y transformar la manera en que las empresas utilizan la energía en el país. Nuestra matriz de generación 100 % renovable no convencional, responde a un compromiso real y tangible con la sostenibilidad.

### NUESTROS ATRIBUTOS

#### Innovación

Buscamos constantemente servicios diferentes y versátiles. Mejoramos y transformamos servicios de manera creativa e innovadora.

#### Agilidad

Atendemos a nuestros clientes de manera rápida y oportuna, respondiendo con prontitud a sus solicitudes y necesidades.

#### Proactividad

Nos anticipamos a las necesidades de nuestros clientes gracias a la cercanía que mantenemos desde el día uno con ellos, así como nuestra experiencia en el mundo de la energía. Sabemos interpretar las dinámicas del mercado.

#### Flexibilidad

Creemos en desarrollar ideas conjuntamente con nuestros clientes, manteniéndonos siempre abiertos a nuevas formas de abordar problemas y oportunidades.

## TÍTULO III.-OBJETIVOS Y ALCANCES

El presente documento constituye el instrumento de gestión que regula las normas y estándares de seguridad y salud en el trabajo de Celaris Energy S.A. Su propósito fundamental es salvaguardar la integridad física y salud de las personas, minimizando la probabilidad de accidentes y enfermedades ocupacionales mediante el control de riesgos en todas nuestras actividades.

### Artículo 1.- Objetivos Generales

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Fomentar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la mejora continua.
- g) Establecer y difundir estándares de seguridad y salud en el trabajo que permitan prevenir y mitigar los daños a nuestros trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y toda aquella persona que ingrese a nuestras instalaciones.

#### **Artículo 2.- Alcance**

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo personal propio, contratistas, subcontratistas y proveedores que presten servicios a Celaris Energy.

### **TÍTULO IV.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Artículo 3.- Liderazgo**

La alta dirección asume el liderazgo y compromiso en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa y el enfoque de la mejora continua, comprometiéndose a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo.


#### **Artículo 4.- Compromisos**

- h) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- i) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- j) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- k) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

- m) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- n) Garantizar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Implementar, mantener y verificar los planes de respuesta a emergencias.
- p) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- q) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.
- r) Realizar los exámenes médicos ocupacionales a nuestros trabajadores.

## Artículo 5.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Celaris Energy S.A. cuenta con una Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio ambiente con código CEL-POL-SIG-001.




# Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

En **CELARIS ENERGY S.A.**, priorizamos la salud, la seguridad y el cuidado del medio ambiente como pilares de una operación responsable y sostenible.

**¡Cuidamos a quienes hacen posible que la energía fluya!** promoviendo una cultura de prevención, responsabilidad compartida y respeto por el entorno, para que cada persona retorne segura a casa y nuestras operaciones generen un impacto positivo.

**Por eso, nos comprometemos a:**

- **Prevención:** Protegemos la seguridad y salud de nuestro personal mediante la identificación, evaluación, control y eliminación de los riesgos laborales, incluyendo los psicosociales y físicos, promoviendo entornos de trabajo seguros y saludables para todos.
- **Cumplimiento legal:** Garantizamos el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, así como otros compromisos suscritos voluntariamente por la organización.
- **Mejora continua:** Impulsamos la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y proporcionamos un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos, conforme a los requisitos aplicables y al contexto de la organización.
- **Liderazgo y cultura preventiva:** Promovemos el liderazgo visible y el compromiso de la alta dirección como ejemplo de cultura preventiva, fomentando la participación activa en la gestión de riesgos y el cuidado mutuo.
- **Participación y consulta:** Promovemos la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes, reconociendo su rol clave en la planificación, implementación y revisión continua del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- **Recursos y responsabilidad:** Asignamos recursos y definimos roles y responsabilidades claras para asegurar la implementación eficaz de controles y la sostenibilidad del sistema de gestión.
- **Protección del Medio Ambiente:** Gestionamos nuestros aspectos e impactos ambientales con enfoque preventivo. Promovemos el uso eficiente de los recursos, la protección de los ecosistemas y la mitigación de impactos derivados de nuestras operaciones.



**Maria Del Pilar Matto Calderón**  
GERENTE GENERAL  
CELARIS ENERGY S.A.

Código: CEL-POL-SIG-001  
Versión: 01

Lima, 22 de Diciembre del 2025

## TÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

### OBLIGACIONES

#### 1. CELARIS ENERGY

**Artículo 6.-** Asegurar que los trabajadores desarrollen sus labores en condiciones que protejan su seguridad y salud, tanto dentro del centro de trabajo como durante cualquier tarea realizada en ocasión de sus funciones.

**Artículo 7.-** Implementar acciones continuas orientadas a fortalecer y optimizar los niveles de protección vigentes.

**Artículo 8.-** Identificar las modificaciones en las condiciones de trabajo y establecer las acciones necesarias para implementar medidas de prevención frente a los riesgos laborales.

**Artículo 9.-** Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los exámenes médicos tendrán un periodo de validez de 1 año.

**Artículo 10.-** Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.

**Artículo 11.-** Asegurar el funcionamiento real y efectivo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, proporcionando los recursos necesarios para su operatividad.

**Artículo 12.-** Gestionar todos los riesgos sin excepción, eliminándolos desde la fuente y aplicando sistemas de control cuando no sea posible su eliminación.

**Artículo 13.-** El diseño de los puestos y ambientes de trabajo, la elección de equipos y métodos, así como la reducción de tareas monótonas o repetitivas, deben orientarse a asegurar la salud y la seguridad del trabajador.

**Artículo 14.-** Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo; y, cuando ello no sea posible, sustituirlos por otras que representen menor peligro.

**Artículo 15.-** Incorporar a los planes y programas de prevención de riesgos laborales los avances y nuevos conocimientos en ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y en la evaluación del desempeño basada en las condiciones laborales.

**Artículo 16.-** Mantener políticas de protección colectiva e individual.

**Artículo 17.-** Considerar las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de definir y asignar las labores.

**Artículo 18.-** Transmitir a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

**Artículo 19.-** Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales presentes en el centro de trabajo no genere daños en la salud de los trabajadores

**Artículo 20.-** Controlar y registrar que solo los trabajadores adecuadamente capacitados y protegidos accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

**Artículo 21.-** Elaborar y/o actualizar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles al menos una vez al año, o cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo o se presenten daños a la seguridad y salud en el trabajo, realizándola en cada puesto de trabajo con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

**Artículo 22.-** Investigar cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

**Artículo 23.-** Proporcionar a los trabajadores equipos de protección personal adecuados según el tipo de trabajo y los riesgos específicos presentes, cuando estos no puedan eliminarse en su origen, asegurando además la verificación de su uso efectivo.

**Artículo 24.-** Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud en los trabajadores.

**Artículo 25.-** Establecer las medidas y brindar las instrucciones necesarias para que, ante un peligro inminente que represente un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos interrumpan sus actividades y, de ser necesario, evacuen de inmediato el área de trabajo, en concordancia con lo establecido en la CEL-POL-SIG-002 Política de Negativa al Trabajo Inseguro.

**Artículo 26.-** Garantizar la protección de los trabajadores que, por condición de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, considerando estos aspectos en las evaluaciones de riesgos y en la implementación de las medidas preventivas y de protección necesarias.

**Artículo 27.-** Tener en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

**Artículo 28.-** Adoptar el enfoque de género en la evaluación inicial y en el proceso anual de identificación de peligros y evaluación de riesgos. Implementar las medidas necesarias para evitar que las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia estén expuestas a labores peligrosas, conforme a la normativa vigente. Garantizar que las trabajadoras gestantes sean transferidas a un puesto que no represente riesgo para su salud integral, sin afectar sus derechos remunerativos ni su categoría.

**Artículo 29.-** No emplear adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 30.-** Garantizar que los trabajadores sean consultados previamente a la ejecución de cualquier cambio en las operaciones, procesos u organización del trabajo que pueda tener repercusiones en su seguridad y salud.

**Artículo 31.-** Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen en las instalaciones, mediante la elaboración de Procedimientos de trabajos específicos para las actividades determinadas con riesgo no tolerable, así como de una eficaz supervisión para su cumplimiento.

**Artículo 32.-** Realizar auditorías periódicas a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales. Asimismo, los resultados de las auditorías deben ser comunicados a los trabajadores y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 33.-** Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad a los trabajadores, especialmente en los riesgos críticos determinados en el IPERC o aquellas tareas en donde se hayan producido accidentes de trabajo.

**Artículo 34.-** Otorgar, supervisar y, cuando corresponda, realizar ensayos periódicos de los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a los trabajadores de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 35.-** Verificar que el personal contratista (subcontratista) disponga de los equipos de protección e implementos de seguridad que satisfagan los requerimientos normativos aplicables y asumidos por la organización.

**Artículo 36.-** Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.

**Artículo 37.-** Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.

**Artículo 38.-** Entregar a cada trabajador una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 39.-** Adjuntar al contrato de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 40.-** Informar a la autoridad competente, cuando corresponda, de los daños a la salud e integridad del personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.

**Artículo 41.-** Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

**Artículo 42.-** Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

**Artículo 43.-** Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

**Artículo 44.-** Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 45.-** Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores, debiéndose realizar no menos de 4 capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, las cuales, cualesquiera sean la modalidad, deben ser ejecutadas dentro de la jornada laboral.

**Artículo 46.-** Las capacitaciones en materia de prevención deben estar centradas en:

- a) En el puesto y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- e) En la actualización periódica de los conocimientos.

**Artículo 47.-** Los programas de capacitaciones deben:

- a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.
- e) Contar con materiales y documentos idóneos.
- f) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

**Artículo 48.-** La documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibirse es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) La planificación de la actividad preventiva.

e) El programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

**Artículo 49.-** Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

**Artículo 50.-** El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

**Artículo 51.-** Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo.

**Artículo 52.-** Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.

**Artículo 53.-** Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.

**Artículo 54.-** Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores (propios y contratistas) puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

**Artículo 55.-** Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades eléctricas que desarrolla.

**Artículo 56.-** Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.

**Artículo 57.-** Colocar avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier trabajo.

**Artículo 58.-** Adoptar un sistema eficaz de control para que las contratistas cumplan con el presente reglamento y demás normas de seguridad, previniendo la ocurrencia de accidentes.

**Artículo 59.-** Contar con la nómina del personal del contratista que efectúe los trabajos y de los Supervisores / responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.

**Artículo 60.-** Asegurar la disponibilidad de un medio efectivo de transporte para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios

**Artículo 61.-** Instruir a los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

## **2. TRABAJADORES**

**Artículo 62.-** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 63.-** Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.

**Artículo 64.-** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.

**Artículo 65.-** Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando Celaris Energy y/o la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

**Artículo 66.-** Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

**Artículo 67.-** Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de Celaris Energy, así como en la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 68.-** Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

**Artículo 69.-** Reportar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y jefe inmediato, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como también de todo aquel acto o condición subestándar.

**Artículo 70.-** Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

**Artículo 71.-** Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en Celaris Energy.

**Artículo 72.-** Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.

**Artículo 73.-** Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por Celaris Energy o la empresa contratista.

**Artículo 74.-** Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.

**Artículo 75.-** Pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral, determinado por Celaris Energy o contratista, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.

**Artículo 76.-** Comunicar de inmediato a Celaris Energy y/o contratista, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.

**Artículo 77.-** Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, con los compromisos, estándares, directivas, procedimientos y otros establecidos por Celaris Energy.

**Artículo 78.-** Mantener el orden y limpieza de su área de trabajo, eliminando y/o reportando aquellas condiciones que puedan generar un incidente o accidente de trabajo.

**Artículo 79.-** En zonas operativas, se deberá hacer uso de polo manga larga / camisa manga larga según corresponda.

**Artículo 80.-** Participar en los simulacros de emergencia programados por Celaris Energy.

**Artículo 81.-** No está permitido laborar bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes.

**Artículo 82.-** Conocer y saber utilizar los equipos de emergencia y/o contra incendios, las rutas de evacuación rápida en las instalaciones donde labora y las directivas de actuación en caso de emergencia.

**Artículo 83.-** Desarrollar toda la documentación correspondiente según el tipo de actividad a ejecutar.

### **3. CONTRATISTAS**

**Artículo 84.-** Cumplir y asegurar que su personal y subcontratistas cumplan con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con las políticas, procedimientos, directivas, estándares y otros establecidos por Celaris Energy, garantizando su aplicación durante la ejecución del servicio contratado.

**Artículo 85.-** Elaborar, difundir y garantizar que su personal tenga a su disposición la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (Matriz IPERC) correspondiente a sus

actividades, revisándola ante cualquier modificación operativa o incidente que pueda alterar las condiciones de trabajo.

**Artículo 86.-** Contar con procedimientos de trabajo que detallen el alcance de las actividades, los riesgos asociados, las medidas preventivas y mitigadoras, asegurando su difusión y cumplimiento en campo.

**Artículo 87.-** Mantener un área limpia y ordenada y asegurar una correcta señalización y delimitación durante la ejecución de sus actividades, según corresponda.

**Artículo 88.-** Garantizar que su personal cuente con las competencias necesarias para ejecutar las tareas asignadas, incluyendo capacitación, entrenamiento y conocimiento de los riesgos y controles relacionados con su labor.

**Artículo 89.-** Ejecutar exclusivamente las actividades para las que fue contratada y que se encuentren dentro del alcance autorizado por Celaris Energy, quedando prohibida la realización de tareas no contempladas en dicho alcance.

**Artículo 90.-** Proporcionar a su personal los equipos de protección personal, herramientas y equipos necesarios, asegurando que cumplan con normas técnicas, se mantengan en buen estado y sean utilizados correctamente durante toda la operación.

**Artículo 91.-** Realizar charlas de seguridad antes del inicio de cada jornada.

**Artículo 92.-** Solicitar y aplicar las medidas de aislamiento, bloqueo y etiquetado necesarias antes de intervenir equipos o sistemas que contengan energías peligrosas, verificando que estas se encuentren controladas.

**Artículo 93.-** Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 94.-** Acreditar la competencia de su personal mediante certificaciones, autorizaciones, licencias o homologaciones según lo exija la naturaleza del trabajo o las exigencias de Celaris Energy.

**Artículo 95.-** Informar de manera inmediata a Celaris Energy sobre cualquier accidente, incidente, acto o condición insegura detectada durante las actividades.

**Artículo 96.-** Mantener actualizados y disponibles todos los registros exigidos por la legislación en seguridad y salud en el trabajo, así como aquellos solicitados por Celaris Energy S.A. para fines de control y trazabilidad.

**Artículo 97.-** Contratar y mantener vigentes los seguros obligatorios para cada trabajador involucrado en el servicio, incluyendo las coberturas específicas que resulten aplicables según el tipo de actividad.

**Artículo 98.-** Asegurar que el personal asignado al servicio permanezca en las áreas designadas, evitando el ingreso a zonas restringidas o de operación crítica sin la autorización correspondiente.

**Artículo 99.-** Utilizar exclusivamente equipos, herramientas y materiales que cumplan con certificaciones vigentes y normas técnicas aplicables, prohibiéndose el uso de elementos improvisados, defectuosos o sin inspección previa.

**Artículo 100.-** Asegurar que los vehículos, maquinaria pesada y equipos móviles empleados en las operaciones cuenten con inspecciones, mantenimientos, dispositivos de seguridad y autorizaciones correspondientes antes de su ingreso.

**Artículo 101.-** Respetar las rutas de tránsito peatonal y vehicular dentro de las instalaciones, cumpliendo con los límites de velocidad, señalización interna y normas de transporte seguro de cargas y materiales.

## **DERECHOS**

### **1. TRABAJADORES**

**Artículo 102.-** Comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aún sin la presencia del representante de Celaris Energy.

**Artículo 103.-** Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de Celaris Energy que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 104.-** Revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

**Artículo 105.-** Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, así como solicitar a Celaris Energy los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de estas.

**Artículo 106.-** Ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.

**Artículo 107.-** Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con Celaris Energy o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 108.-** Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

**Artículo 109.-** Los trabajadores y sus representantes tienen el derecho de consultar los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción de la información relativa a la salud del trabajador que sólo será accesible con su autorización escrita.

**Artículo 110.-** Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 111.-** Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.

**Artículo 112.-** Derecho a ser elegidos y elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **TÍTULO VI.-ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ / SUBCOMITÉ / SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 113.-** Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 114.-** Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.

**Artículo 115.-** Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 116.-** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 117.-** Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.

**Artículo 118.-** Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

**Artículo 119.-** Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

**Artículo 120.-** Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

**Artículo 121.-** Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

**Artículo 122.-** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

**Artículo 123.-** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

**Artículo 124.-** Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

**Artículo 125.-** Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del Celaris Energy.

**Artículo 126.-** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

**Artículo 127.-** Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a Celaris Energy y al/a la trabajador/a.

**Artículo 128.-** Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

- a) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- c) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

**Artículo 129.-** Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

**Artículo 130.-** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

**Artículo 131.-** El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

**Artículo 132.-** Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo por parte Celaris Energy, estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.

**Artículo 133.-** Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones será proporcionado por Celaris Energy y contará con las condiciones adecuadas.

**Artículo 134.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

**Artículo 135.-** El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

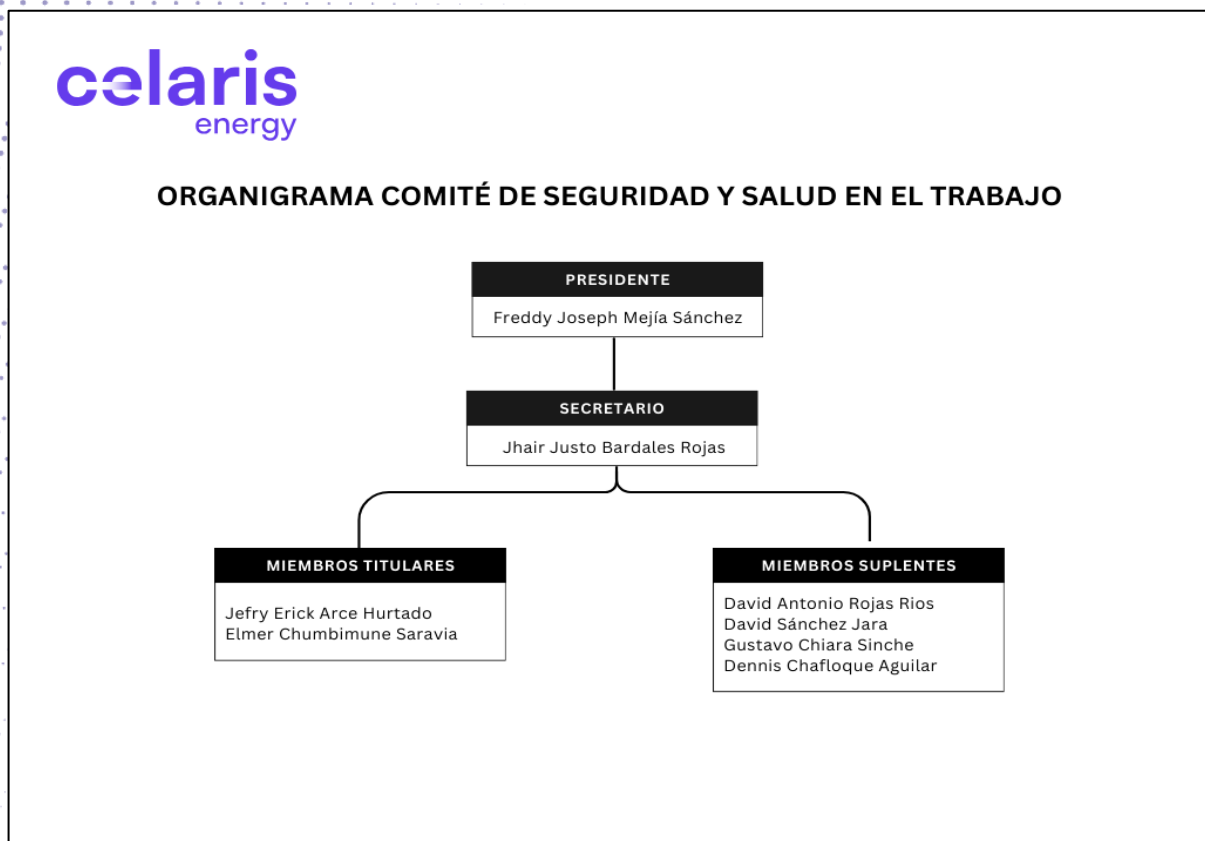
**Artículo 136.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.

**Artículo 137.-** Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

**Artículo 138.-** Realizar un informe resumen anual de las labores realizadas.

## 2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 139.-** El presente organigrama constituye la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya vigencia es de dos (2) años, iniciando sus funciones el 11 de noviembre de 2025 y culminando el 11 de noviembre de 2027.



## **TÍTULO VII.- DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Para asegurar una supervisión y control permanente de la seguridad y salud en el trabajo, las gerencias, líderes, supervisores y responsables operativos y de seguridad y salud en el trabajo cumplirán y garantizarán que el personal bajo su dirección cumpla con los estándares, directivas, procedimientos de trabajo y demás disposiciones aplicables, en concordancia con lo establecido en este Reglamento y la normativa vigente.

Estas obligaciones alcanzan tanto al personal propio como al de empresas contratistas que participe en actividades o instalaciones de Celaris Energy, por ello, se deberá tener en cuenta:

### **Artículo 140.- Tipos de Inspecciones**

Las inspecciones se dividirán en las siguientes categorías:

- a) Inspecciones Planeadas.
- b) Inspecciones no Planeada.
- c) Observaciones Planeadas.

**Artículo 141.-** Cumplir con las inspecciones establecidas en el Programa Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

**Artículo 142.-** Ejecutar inspecciones periódicas en las distintas áreas o zonas de trabajo, así como en los equipos, herramientas y demás elementos utilizados en las operaciones, verificando su adecuado estado y conservación; reportando de inmediato cualquier condición insegura o elemento en mal estado, a fin de asegurar la continuidad de las labores en condiciones seguras.

**Artículo 143.-** Inspeccionar sus equipos de protección personal (EPP) y equipos de protección colectiva (EPC), asegurando su uso adecuado y correcto mantenimiento; reportando a su superior inmediato cualquier daño o deterioro a fin de gestionar el reemplazo correspondiente.

**Artículo 144.-** Comunicar al responsable del grupo y brindar retroalimentación al personal respecto de los actos y condiciones inseguras identificados durante las inspecciones en campo, a fin de reforzar la cultura de seguridad del personal.

**Artículo 145.-** Comunicar al jefe inmediato y al Líder del área los resultados de las inspecciones, indicando el estado de cada hallazgo y proponiendo las fechas de cierre o implementación en caso de corresponder.

**Artículo 146.-** En caso de identificarse algún acto o condición insegura que ponga en riesgo la vida o integridad del personal, se deberá aplicar lo establecido en la Política de Negativa al Trabajo Inseguro.

**Artículo 147.-** Toda inspección deberá ser registrada en los formatos o medios establecidos por Celaris Energy.

## TÍTULO VIII.-DIRECTIVAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES

### 1. OFICINAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 148.-** Mantener las áreas de trabajo libres de obstáculos, cables expuestos, elementos que generen tropiezos y cualquier condición que comprometa la seguridad, garantizando un entorno adecuado para el desarrollo de actividades.

**Artículo 149.-** Verificar que los puestos de trabajo cuenten con iluminación suficiente, ventilación adecuada y mobiliario ergonómico, ajustando la altura de sillas, pantallas y dispositivos según las necesidades del trabajador para prevenir trastornos musculoesqueléticos.

**Artículo 150.-** Utilizar adecuadamente equipos informáticos, cargadores, extensiones y tomacorrientes, evitando sobrecargas y conexiones improvisadas. Reportar cualquier desperfecto o falla eléctrica de manera inmediata.

**Artículo 151.-** Organizar archivos, documentos y objetos en los lugares destinados para tal fin, evitando colocar elementos pesados en zonas elevadas o con riesgo de caída.

**Artículo 152.-** Identificar las rutas de evacuación, puntos de encuentro, alarmas y equipos contra incendios; participando en los simulacros programados por Celaris Energy.

**Artículo 153.-** Guardar objetos punzocortantes en zonas seguras y no transportarlos en los bolsillos.

**Artículo 154.-** Realizar el levantamiento y traslado de objetos de manera lenta y segura. Los hombres no deberán levantar cargas superiores a 25 kg y las mujeres no deberán levantar cargas superiores a 15 kg. Cuando sea posible, dividir la carga o efectuar el traslado con el apoyo de dos o más personas, según el peso del objeto.

**Artículo 155.-** No correr o desplazarse apresuradamente en pasillos, escaleras, áreas comunes y estaciones de trabajo. El personal deberá transitar de manera ordenada, prestando atención al entorno y respetando las rutas de circulación establecidas.

**Artículo 156.-** Al subir y bajar escaleras se deberá hacer uso del pasamanos, manteniendo en todo momento los 3 puntos de apoyo.

**Artículo 157.-** El traslado de laptops u otros equipos portátiles deberá realizarse siempre con el equipo cerrado.

**Artículo 158.-** El personal deberá manipular con precaución las bebidas calientes, evitando desplazarse apresuradamente y manteniendo un agarre firme del recipiente para prevenir derrames o quemaduras.

**Artículo 159.-** Mantener los cajones y compartimientos del mobiliario cerrados después de su uso.

**Artículo 160.-** Desconectar y apagar los equipos eléctricos al finalizar la jornada o al concluir su uso.

## 2. INSTALACIONES / PROYECTOS

**Artículo 161.-** Cumplir con los procedimientos de control de acceso y uso obligatorio de EPP definidos para cada instalación, respetando las zonas restringidas y las señales de advertencia.

**Artículo 162.-** Ejecutar actividades únicamente bajo los procedimientos y permisos de trabajo autorizados, garantizando que las tareas se desarrollen bajo controles operativos establecidos.

**Artículo 163.-** Respetar las distancias de seguridad establecidas para equipos energizados, infraestructura eléctrica y líneas de transmisión.

**Artículo 164.-** Al subir y bajar escaleras se deberá hacer uso del pasamanos, manteniendo en todo momento los 3 puntos de apoyo.

**Artículo 165.-** Transitar únicamente por rutas autorizadas, respetar límites de velocidad y evitar desplazamientos por áreas operativas sin autorización expresa.

**Artículo 166.-** Conocer los medios de lucha contra incendios, sistemas de alarma y procedimientos de evacuación; reportando cualquier condición que pueda comprometer la continuidad operativa o generar riesgos.

**Artículo 167.-** El traslado de laptops u otros equipos portátiles deberá realizarse siempre con el equipo cerrado.

**Artículo 168.-** No correr o desplazarse apresuradamente en pasillos, escaleras, áreas comunes y estaciones de trabajo. El personal deberá transitar de manera ordenada, prestando atención al entorno y respetando las rutas de circulación establecidas.

**Artículo 169.-** Toda persona que ingrese a las instalaciones como visitante deberá contar con los seguros vigentes de SCTR y Vida Ley. Su ingreso requerirá la autorización del Líder de Central o de quien este designe, y la visita deberá desarrollarse siempre acompañada por personal de Celaris Energy.

## TÍTULO IX.- DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

### **Artículo 170.- Consideraciones Generales Equipos de Protección Personal (EPP)**

- a) Los trabajadores deben utilizar correctamente los implementos de seguridad y equipos de protección personal (EPP).
- b) La selección de los equipos de protección personal se realizará según las características de cada actividad, utilizándose, manteniéndose y revisándose conforme a las instrucciones del fabricante, la normativa aplicable y las disposiciones internas que la empresa establezca para asegurar su correcta operación y la protección del trabajador.
- c) No se deberá alterar, dañar, modificar o realizar uso indebido de los equipos de protección personal.

- d) Es responsabilidad de cada trabajador llevar a cabo la inspección de sus equipos de protección personal antes del inicio de actividades, en caso de fallas o anomalías, deberá comunicar a su jefe inmediato para proceder con el cambio respectivo.
- e) El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.
- f) Se deberá registrar la entrega de los equipos de protección personal, así como su renovación según criterios de desgaste, vida útil o requerimientos operativos.
- g) Utilizar los equipos de protección personal establecidos para cada actividad, área y nivel de riesgo, conforme a los procedimientos internos y lineamientos de Celaris Energy S.A.
- h) Todo el personal que utilice equipos de protección personal deberá participar en las capacitaciones sobre selección, uso, limpieza, mantenimiento e inspección de EPP's.
- i) Los EPP's básicos y de uso permanente en las áreas operativas de proyectos y campo son los siguientes:
  - Casco de Seguridad Dieléctrico con carrillera.
  - Lentes / Sobrelentes de seguridad claros y oscuros (según aplique).
  - Zapatos dieléctricos.
  - Orejeras o tapones auditivos (según aplique).
  - Ropa de trabajo.

#### **Artículo 171.- Ropa de Trabajo**

- a) La ropa de trabajo deberá ser utilizada en todas las actividades operativas y administrativas que así lo requieran, debiendo mantenerse en buen estado y sin modificaciones no autorizadas.
- b) En áreas operativas no está permitido el uso de prendas u objetos que puedan engancharse con equipos o estructuras (bufandas, collares, cadenas, pulseras, relojes metálicos u otros accesorios).
- c) No se deberá utilizar anillos, cadenas, joyería, relojes u otros elementos con partes metálicas mientras se trabaja cerca de líneas energizadas o con equipos energizados.
- d) Los trabajadores expuestos al relámpago de arco no deberán utilizar ropa con componentes sintéticos.
- e) Para actividades donde exista riesgo de salpicadura de productos químicos o contacto con sustancias corrosivas, deberá emplearse ropa impermeable específica (PVC, nitrilo u otra indicada).
- f) La ropa contaminada con aceites, grasas, solventes u otras sustancias deberá ser retirada de inmediato y reemplazada.
- g) Se deberá emplear ropa de alta visibilidad cuando la actividad así lo requiera, de acuerdo con los lineamientos internos de Celaris Energy S.A.

#### **Artículo 172.- Protección de la Cabeza**

- a) En todas las áreas operativas de los proyectos, y cuando la señalización de obligatoriedad así lo establezca, el personal deberá utilizar casco de seguridad dieléctrico antichoque con

barbiquejo, tanto para trabajos en altura, actividades a nivel del suelo, inspecciones de campo y desplazamientos a pie.

- b) El casco de seguridad deberá quedar correctamente ajustado y ceñido a la cabeza del colaborador.
- c) No se deberá retirar / cubrir el logo de la empresa o adicionar elementos no autorizados.
- d) El casco deberá ser reemplazado ante impactos, deformación visible, fisuras o al alcanzar su vida útil según especificación del fabricante.
- e) El casco deberá ser compatible con caretas, pantallas y protectores auditivos cuando la tarea lo exija.
- f) Especificaciones técnicas de los cascos dieléctricos:

ANSI Z89.1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Clase	Protección
G	2200 voltios
E	20000 voltios
C	Conductor

#### Artículo 173.- Protección Vías Respiratorias

- a) La selección del equipo de protección respiratoria se realizará según el tipo y concentración del contaminante identificado (polvo, virus, bacterias, gases, vapores u otros).
- b) Colocarse el equipo, asegurándose de su correcto sellado al rostro, para ello debe realizar las pruebas de presión positiva y negativa.
- c) Se prohíbe su uso por encima de la vida útil del filtro o cartucho; deberán reemplazarse al saturarse o según indicaciones del fabricante.
- d) Los respiradores deberán almacenarse en lugares ventilados y libres de cualquier otra contaminación que reste su capacidad de protección.
- e) No se permitirá el uso de respiradores con barba abundante u otros elementos que impidan un sellado correcto.
- f) Se considera que un ambiente representa un riesgo para la vida y la salud ocupacional del trabajador cuando la concentración de oxígeno supera el 23% o desciende por debajo de 19,5%.

#### Artículo 174.- Protección de los Oídos

- a) Cuando la exposición sea continua por ocho horas o más y el ruido excede los 60 dB, los trabajadores deberán usar protección auditiva.
- b) En las zonas de trabajo donde los equipos o maquinaria generen ruidos por encima de los 80 dB, será obligatorio el uso de protección auditiva.
- c) Los protectores auditivos son de 2 tipos:
  - **Tapones auditivos:** Dispositivo de inserción endoaural
  - **Orejas:** Cubren el oído externo para formar una barrera acústica
- d) Los protectores auditivos serán de uso individual y no deberán compartirse.
- e) Se deberá almacenar en lugares secos, limpios y protegidos de contaminación.

### Artículo 175.- Protección de las Extremidades Superiores

- a) Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo materiales punzo cortantes, pesados, abrasivos, livianos y otros, se empleará guantes de cuero resistente, reforzado y/o multiflex, dependiendo de la tarea a ejecutar.
- b) Para los trabajos en caliente (soldadura eléctrica o autógena, esmerilado y otros) se emplearán guantes de cuero cromo y mangas de cuero cromo o en su defecto guantes manga largo de cuero cromo. De la misma forma, para la manipulación de materiales o piezas calientes, se emplearán guantes de cuero cromo.
- c) Químicos, álcalis y solventes; para proteger contra ciertos álcalis, sales, ácidos, aceites, grasas, solventes, vapores, humedad y líquidos corrosivos, hay disponibles muchas clases de protectores impermeables. Entre los materiales protectores se incluye el caucho natural, el caucho sintético, la olefina, el neoprene, el vinilo, el polipropileno, las películas de polietileno, las telas revestidas con estos materiales y muchas fibras sintéticas que recientemente se han desarrollado. El caucho natural no es apto para usarlo con aceites, grasas, muchos solventes, y sustancias químicas orgánicas.
- d) Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se emplearán guantes de neopreno o equivalente.
- e) Para los trabajos en líneas o equipos o para maniobras con electricidad, se emplearán guantes dieléctricos de acuerdo con el nivel de tensión de la actividad a realizar. Los guantes dieléctricos deberán usarse juntamente con guantes de cuero protectores.
- f) Los guantes dieléctricos pasarán pruebas dieléctricas de manera semestral.
- g) Deberá efectuarse una inspección ocular y minuciosa de los guantes dieléctricos antes de cada uso (parte externa e interna); para el caso de los guantes dieléctricos, estos deberán también pasar por una prueba de aire antes de su uso.
- h) Los guantes dieléctricos deben ser fabricados y probados de acuerdo con las normas ASTM D 120 y/o IEC 903 / ASTM D 1051.
- i) Especificaciones técnicas de los guantes dieléctricos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GUANTES DIELECTRICOS		
CLASE	TENSIÓN DE PRUEBA	MÁXIMO VOLTAJE DE USO
00	2500	500
0	5000	1000
1	10000	7500
2	20000	17000
3	30000	26500
4	40000	36000

### Artículo 176.- Protección de los Pies

- a) El uso de calzado de seguridad es obligatorio en todas las áreas operativas.
- b) Cuando exista riesgo eléctrico, se deberá utilizar calzado dieléctrico con puntera de material aislante.

- c) Para trabajos con riesgo de impacto, punzonamiento, humedad o sustancias corrosivas, se utilizará calzado con puntera reforzada, suela resistente a hidrocarburos, antideslizante y de acuerdo con los requisitos operativos.
- d) El calzado deberá mantenerse en buen estado; cualquier daño que comprometa la protección exigirá su reemplazo inmediato.
- e) Se prohíbe el uso de calzado informal, sandalias o calzado no certificado en zonas operativas.

#### Artículo 177.- Protección Facial

- a) Se deberá emplear protección facial cuando exista riesgo de proyección de partículas, salpicaduras de sustancias químicas, emisión de energía radiante de alta intensidad o trabajos que generen impactos faciales.
- b) Las caretas deberán ser compatibles con lentes de seguridad, casco y otros EPP obligatorios.
- c) Se debe contar con los siguientes elementos para la protección facial:
  - **Careta Facial Contra Relámpago de Arco:** Brinda protección frente al arco eléctrico, el tipo de protector facial a usar dependerá del nivel de riesgo (BT, MT y AT) y será en cal/cm<sup>2</sup>.
  - **Careta Contraimpacto:** Proveen de protección adicional frente a los riesgos de partículas proyectadas.
  - **Mascara para Soldar:** Bloquea las chispas y filtra la luz ultravioleta y otras.
  - **Balaclava:** Se usa de manera complementaria con la careta contra relámpago de arco, brindan protección adicional frente a las altas temperaturas provocadas por arco eléctrico.
- d) Para trabajos de soldadura, se usarán caretas con filtros específicos según el tipo de soldadura.
- e) Los elementos faciales deberán mantenerse limpios, sin rayaduras excesivas que afecten la visibilidad y deberán reemplazarse cuando pierdan transparencia o integridad.

#### Artículo 178.- Protección Visual

- a) El uso de lentes de seguridad será obligatorio en todas las zonas operativas.
- b) Todo lente de seguridad deberá cumplir con la norma ANSI Z87.1.
- c) Tipos de protección visual:
  - **Lente de Seguridad:** Protegen la vista del trabajador de impactos, proyecciones, salpicaduras y radiación solar.
  - **Sobre lente de Seguridad:** Cumplen con todo lo señalado anteriormente y permiten utilizarse con lentes de medida.
- d) Se emplearán lentes claros u oscuros según la exposición de luz en el área de trabajo.
- e) Los lentes quebrados, rayados o deformados deberán ser reemplazados.

#### Artículo 179.- Protección Contra Caídas

- a) El arnés será de uso obligatorio para todo aquel trabajo que se realice a una altura mayor o igual a 1,80 m (desde el nivel del piso) y en excavaciones con profundidades mayores o iguales a 1.50 m.

- b) Se deberá priorizar en la medida de lo posible elementos de restricción y detención durante la ejecución de trabajos en altura.
- c) Todo trabajador que ejecute actividades que impliquen trabajos en altura deberán estar capacitados.
- d) Entre los elementos de protección que se deben tener en cuenta para la ejecución de trabajos en altura tenemos:
  - Arnés (Según el tipo de trabajo a ejecutar).
  - Tie off o eslinga de anclaje.
  - Estrobos de posicionamiento.
  - Línea de anclaje simple con amortiguador de impacto.
  - Línea de anclaje en Y con amortiguador de impacto.
  - Block retráctil.
- e) La línea de vida, eslingas, conectores, mosquetones y sistemas retráctiles deberán contar con certificación vigente y ser inspeccionados antes de cada uso.
- f) Se prohíbe el uso de arneses o líneas de vida con daños visibles, deformaciones, cortes, desgaste o cualquier tipo de alteración.
- g) El punto de anclaje deberá estar certificado y cumplir con la resistencia requerida para el sistema utilizado.
- h) El personal deberá recibir capacitación en trabajo en alturas, rescate y uso correcto de sistemas anticaídas.
- i) Mantenimiento, almacenamiento y conservación:
  - Todo elemento de protección contra caídas deberá inspeccionarse previamente a su uso y deberá contar con las certificaciones correspondientes debidamente visibles.
  - No se podrán usar los elementos de protección contra caídas si estos se encuentran agrietados, deshilachados, rotos, costuras flojas, quemados, con daño químico, o cualquier condición que comprometa su resistencia, de ser así, deberán darse de baja y destruirse.
  - En trabajos realizados en proximidad a líneas o equipos energizados, el personal deberá utilizar arneses dieléctricos certificados.
  - Las partes metálicas del arnés deben ser de una sola pieza (no se permitirán soldaduras)

#### **Artículo 180.- Protección Contra Relámpago de Arco**

- a) Todo traje contra relámpago de arco deberá tener un nivel de protección adecuado para la exposición al relámpago de arco.
- b) Se deberá usar polo manga larga de algodón debajo del traje contra relámpago de arco.
- c) Para los trabajos en las barras de baja tensión (BT), tableros de SED e ingresos a SED, se utilizará ropa de protección contra relámpago de arco con un ATPV mínimo de 20 cal/cm<sup>2</sup>.

- d) Para los trabajos en Alta Tensión (AT) y Media Tensión (MT) se usará ropa de protección contra relámpago de arco se utilizará ropa de protección contra relámpago de arco con un ATPV mínimo de 40 cal/cm<sup>2</sup>.

## **TÍTULO X.-PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 181.- Alcance de los procedimientos y estándares**

Los procedimientos, instructivos, estándares y directivas emitidos por Celaris Energy, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal propio y de empresas contratistas que participe en actividades u operaciones bajo su responsabilidad.

#### **Artículo 182.- Charla de Inicio de Jornada**

Todo el personal que ejecute trabajos operativos deberá realizar, de manera obligatoria, la charla de inicio de jornada antes del inicio de cualquier actividad. Esta charla tiene como finalidad revisar las tareas programadas, los peligros asociados, los controles establecidos y cualquier condición relevante para la ejecución segura del trabajo.

#### **Artículo 183.- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control**

La identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de medidas de control será realizada por personal competente y con la participación de los trabajadores involucrados.

El proceso deberá ejecutarse como mínimo una vez al año y, de manera obligatoria, cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo, procesos, equipos o instalaciones, así como cuando se registren incidentes, accidentes o daños a la salud.

Las áreas operativas son responsables de asegurar que los peligros asociados a sus actividades sean identificados y evaluados, y que las medidas de control definidas sean implementadas, mantenidas y verificadas en campo.

#### **Artículo 184.- Procedimientos y autorizaciones**

- a) Para efectuar cualquier actividad relacionada con estudios o proyectos; construcción, maniobras, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones eléctricas, se deberá seguir lo estipulado por los manuales internos sobre procedimientos específicos de acuerdo a la realidad y lugar de trabajo y otras disposiciones internas de Celaris Energy, debiéndose cumplir estrictamente con la autorización de las órdenes y permisos de trabajo por parte de las jefaturas correspondientes.
- b) Los permisos de maniobra, boletas de liberación, etc. deben ser lo más claras y específicas posibles, indicando los circuitos y subestaciones eléctricas que quedan fuera de servicio a fin de evitar errores que puedan ocasionar accidentes.

- c) Los trabajadores deberán conocer perfectamente los procedimientos de seguridad para la ejecución de sus actividades en el trabajo. Celaris Energy dará especial atención a los trabajos con circuitos energizados, siendo necesario contar con órdenes de trabajo, permisos de trabajo, tarjetas de seguridad que indiquen en forma precisa el nombre del trabajador, el trabajo a desarrollar, la duración del trabajo, practicar charlas de prevención minutos antes de iniciar el trabajo en dicho lugar. El supervisor u operador de turno deben verificar la colocación de las tarjetas, candados para el bloqueo y avisos de seguridad en los equipos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondientes.
- d) Para la ejecución de cada una de las actividades en mención se deberá contar con las autorizaciones necesarias.

#### **Artículo 185.- Instrucciones previas en el lugar de trabajo**

Antes de efectuar cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas, estando en el lugar de trabajo, los trabajadores deberán recibir una instrucción previa sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos, poniendo especial énfasis en la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **Artículo 186.- Previsiones contra contactos con partes con tensión**

En las instalaciones eléctricas se han adoptado algunas de las siguientes previsiones para la protección de las personas contra los contactos con partes normalmente con tensión:

- a) Se aleja las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos a las distancias mínimas de seguridad indicadas en el Código Nacional de Electricidad del lugar donde las personas, vehículos motorizados, coches rodantes y otros que habitualmente se encuentran o transitan, para evitar un contacto fortuito o la manipulación de objetos conductores que puedan ser utilizados cerca de la instalación.
- b) Se recubre las partes activas con aislamiento apropiado, que conserve sus propiedades indefinidamente y que limite la corriente de contacto a un valor inocuo, siempre que existan recubrimientos aislantes para el nivel de tensión que se requiere.
- c) Se colocan obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes vivas de la instalación. Los obstáculos de protección deben estar fijados en forma segura; y, deberán resistir los esfuerzos mecánicos usuales

Celaris Energy cumple con las distancias de seguridad en las instalaciones eléctricas, protegiendo la seguridad y salud de aquellas personas que ejecutan actividades cercanas a éstas.

#### **Artículo 187.- Acceso a áreas energizadas**

Las áreas de acceso donde se encuentren instalaciones eléctricas con tensión se encuentran debidamente señalizadas, permitiendo su acceso únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con equipo de protección personal y entrenamiento vigente en primeros auxilios.

#### **Artículo 188.- Distancias de seguridad, espacio de trabajo y faja de servidumbre**

Al trabajar cerca de partes energizadas se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Toda línea o equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad correspondientes.
- b) Todas las partes metálicas no puestas a tierra de equipos o dispositivos eléctricos se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.
- c) Antes de iniciar el trabajo, se verifica si la instalación o equipo está energizado y el nivel de tensión.
- d) Las partes energizadas de las instalaciones respetan las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentren circulando o manipulando objetos alargados como escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc. Asimismo, se consideran los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

### **Artículo 189.- Circuitos Eléctricos**

Los circuitos eléctricos son instalados cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y normas técnicas complementarias, de tal forma que faciliten su identificación y garanticen la seguridad de la instalación.

### **Artículo 190.- Mantenimiento y maniobras de componentes de los circuitos eléctricos de Baja, Media, Alta y Muy Alta Tensión**

Al trabajar en instalaciones eléctricas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) Siempre se dispone del esquema unifilar, planos eléctricos en general, los cuales se encuentran actualizados.
- b) Conocer el tipo de instalación eléctrica, tipo de conexión con relación a la puesta a tierra, características del sistema de protección, características de sus componentes, nivel de tensión y los riesgos que puede ocasionar a las personas; características del ambiente del lugar de trabajo, el comportamiento del clima en el lugar de trabajo, verificar si hay presencia de materiales peligrosos, inflamables, o explosivos; presencia de la corrosión y gases tóxicos, si es recinto confinado, robustez mecánica, y cualquier otro factor que pueda incrementar significativamente los riesgos para el personal.
- c) En los lugares de trabajo sólo podrán utilizarse equipos y herramientas para el sistema o modo de trabajo previstos por su fabricante que sea compatible con el tipo de instalación eléctrica.
- d) Para todos los casos las instalaciones eléctricas son inspeccionadas de acuerdo al presente reglamento, de tal forma que se verifica el cumplimiento y conservación de las condiciones establecidas en la normativa de seguridad y salud vigente.
- e) Los ejecutores de los trabajos emplearán un sistema y código de comunicaciones que permita eliminar al máximo el uso de palabras ambiguas o incomprensibles, y que reconfirme paso a paso la comprensión del mensaje. Las comunicaciones en el campo de trabajo son canalizadas por el jefe del trabajo.
- f) Mientras se realiza una actividad y se requiera comunicarse o responder una llamada, se tendrá cuidado con que la comunicación se realice de manera segura y que no distraiga la atención en lo que se está ejecutando.

### Artículo 191.- Trabajo en equipos e instalaciones eléctricas

- a) El personal que ejecute trabajos en equipos e instalaciones eléctricas debe quitarse todo accesorio metálico tales como: anillo, reloj, cadena, pulsera, entre otros.
- b) Las técnicas o procedimientos de trabajo en instalaciones eléctricas, en sus inmediaciones o cerca de ellas, serán establecidas por Celaris Energy de acuerdo con el conocimiento y desarrollo tecnológico requerido, la normatividad vigente, las exigencias y condiciones operativas de la instalación o equipo a intervenir y los planes de mantenimiento o condiciones de emergencia que requieran atender.
- c) Toda nueva tecnología, o técnica de mantenimiento u operación, o ambas; también deben ser evaluadas desde el punto de vista de salud ocupacional antes de ser aplicadas, con el objetivo de determinar de qué manera puede afectar a las personas y determinar las medidas necesarias para el control y mitigación de los riesgos.
- d) Antes de ejecutar el trabajo específico, entre otros, previamente debe disponerse y tomar conocimiento del esquema unifilar, y demás planos eléctricos, y realizarse una inspección previa.

### Artículo 192.- Trabajo sin tensión (desenergizado)

En los trabajos sin tensión, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión, salvo en los casos que se indiquen en el presente reglamento.
- b) Hacer uso de ropa de protección contra el arco eléctrico o relámpago de arco, de acuerdo a las características de la instalación eléctrica.
- c) Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben considerarse en los procedimientos de trabajo, las medidas de seguridad para prevención de riesgo eléctrico. Después de la desenergización eléctrica, siempre verificar que no exista energía residual de otra naturaleza.
- d) Se aplicarán las cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión, que son:
  - **Corte efectivo de todas las fuentes de tensión.** Efectuar la desconexión de todas las fuentes de tensión, mediante interruptores y demás equipos de seccionamiento. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, debe existir un dispositivo que permita identificar claramente las posiciones de apertura y cierre de manera que se garantice que el corte sea efectivo.
  - **Enclavamiento o bloqueo de los aparatos de corte.** Operación que impide la reconexión del dispositivo sobre el que se ha efectuado el corte efectivo, permite mantenerlo en la posición determinada e imposibilita su cierre intempestivo. Para su materialización se puede utilizar candado de condenación y complementarse con la instalación de las tarjetas de seguridad o aviso. En los casos en que no sea posible el bloqueo mecánico, deben adoptarse medidas equivalentes como, por ejemplo, retirar de su alojamiento los elementos extraíbles.

- **Verificación de ausencia de tensión.** Haciendo uso de los elementos de protección personal y del detector o revelador de tensión, se verificará la ausencia de la misma en todos los elementos activos de la instalación o circuito. Esta verificación debe realizarse en el sitio más cercano a la zona de trabajo. El equipo de protección personal y el detector de tensión a utilizar deben ser acordes al nivel de tensión del circuito. El detector debe probarse antes y después de su uso para verificar su buen funcionamiento.
  - **Puesta a tierra y en cortocircuitado.** Poner a tierra y en cortocircuito temporal todas las posibles fuentes de tensión que inciden en la zona de trabajo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
    - ✓ El equipo de puesta a tierra temporal debe estar en perfecto estado, y ser compatible para las características del circuito a trabajar; los conductores utilizados deben ser adecuados y tener la sección suficiente para la corriente de cortocircuito de la instalación en que se utilizan.
    - ✓ Se deben usar los elementos de protección personal.
    - ✓ Debe guardarse las distancias de seguridad dependiendo del nivel de tensión.
    - ✓ El equipo de puesta a tierra se conectará primero a la malla o electrodo de puesta a tierra de la instalación, luego a la barra o silleta o acceso adecuado equipotencial o neutro (si existiese), y después a cada una de las fases, iniciando por el conductor o fase más cercana.
    - ✓ Los conectores o mordazas del equipo de puesta a tierra temporal deben asegurarse firmemente.
    - ✓ Siempre que exista conductor neutro, se debe tratar como si fuera una fase. Una vez concluido el trabajo, para la desconexión de la puesta a tierra temporal, se procederá a la inversa.
  - **Señalizar y demarcar la zona de trabajo.** Es la delimitación perimetral del área de trabajo para evitar el ingreso y circulación mediante carteles o señalizaciones de seguridad.
- e) En una instalación eléctrica se restablecerá el servicio cuando se tenga la absoluta seguridad de que no queda nadie trabajando en ella.
- f) En las operaciones que conducen a la puesta en servicio de las instalaciones, una vez terminado el trabajo, se tomará en cuenta las siguientes pautas:
- En el lugar de trabajo, se retirará las puestas a tierra temporales y el material de protección complementario y se realizará la limpieza general del área donde se laboró; y luego, el supervisor directo recogerá las tarjetas de seguridad de todo el personal que participó en el trabajo y después del último reconocimiento, dará aviso que el trabajo ha concluido.
  - En el origen de la alimentación, una vez recibida la comunicación de que el trabajo ha terminado, se retirará las tarjetas y avisos de seguridad y se desbloqueará los mandos de los equipos de maniobra (interruptores y seccionadores).

### Artículo 193.- Trabajo con tensión (energizado)

Solamente podrán ejecutarse trabajos en equipos o instalaciones energizadas cuando:

- a) Los trabajos sean ejecutados en instalaciones con tensiones de seguridad por debajo de 25 V, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.
- b) La naturaleza de las maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones que así lo exijan; por ejemplo: apertura y cierre de interruptores o seccionadores, la medición de una intensidad, la realización de ensayos de aislamiento eléctrico, o la comprobación de la secuencia de fases.
- c) Los trabajos en proximidad de equipos o instalaciones, cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro de servicio, así lo requieran.
- d) Celaris Energy debe establecer procedimientos para ejecutar trabajos con tensión, incluyendo todas las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias.

**Nota:** Cuando se requiera ejecutar el trabajo con tensión para el que no se disponga procedimiento, será necesario que la forma de hacer el trabajo sea analizada minuciosamente por una persona certificada o habilitada en trabajos con tensión, de manera que se incluyan todas las medidas de seguridad. Este nuevo trabajo debe ser verificado o aprobado por una instancia superior en Celaris Energy. Para todos los casos debe quedar registrado en el plan de trabajo o informe final de trabajo ejecutado. En todo caso, debe realizarse un procedimiento para ese trabajo. En condiciones de emergencia, riesgo inminente o fuerza mayor, podrá obviarse algunas acciones del proceso administrativo, pero sin descuidar la seguridad y salud de los trabajadores y personas.

- e) Solamente ejecutarán trabajos en circuitos energizados aquellos trabajadores que estén debidamente capacitados, entrenados, y cuenten con la autorización vigente de Celaris Energy.
- f) Para la ejecución segura y eficiente de trabajos en línea viva, se requiere personal calificado que incluya dentro de su perfil ocupacional, entre otras, las siguientes condiciones:
  - Alto grado de habilidad manual, buena coordinación visual y motora, capacidad de concentración, gran sentido de responsabilidad.
  - Alta capacidad de trabajo en equipo, que le permita una buena coordinación y sincronización en el trabajo a desarrollar.

### Artículo 194.- Estándares, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS), diagnóstico, planeación, programación, ejecución, supervisión y control de trabajo

Celaris Energy ha establecido lo siguiente:

- a) **Estándares y PETS:** Celaris Energy, con participación de los trabajadores, elabora, actualiza e implementa estándares y PETS, los cuales se incluirán en los respectivos manuales y se distribuyen a los trabajadores.
- b) **Diagnóstico:** Con el objetivo de efectuar una correcta planeación y programación del trabajo, se debe efectuar un diagnóstico previo de la condición operativa y de seguridad del equipo o instalación a intervenir, el acceso y condiciones del sitio de trabajo, las estrategias de atención en primeros auxilios y de mayor nivel para el personal en caso de emergencia.

c) **Planeación:** Toda actividad de operación y mantenimiento debe ser documentada en un plan de trabajo definido por Celaris Energy, el cual debe presentarse para la aprobación de las instancias y trabajador designado por Celaris Energy, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones mínimas:

- Identificar y analizar los planos eléctricos actualizados del sistema a intervenir (diagrama unifilar).
- Determinar el método de trabajo.
- Determinar el tiempo de ejecución de la tarea y el tiempo necesario para la ejecución de los procedimientos operativos y de gestión de seguridad y salud.

d) **Programación:**

- Designar un supervisor directo quien será el responsable de recibir el equipo o instalación a intervenir en las condiciones operativas definidas y aprobadas, coordinar las actividades de ejecución y entregar a quien corresponda, el equipo o instalación intervenida con las nuevas condiciones operativas.
- En el documento aprobado se establecerá con claridad el nombre del supervisor directo y su sustituto, las características del circuito o equipo a intervenir según corresponda, fechas, horario de inicio y fin, tiempo programado de ejecución, actividades paso a paso, medidas de seguridad y salud entre otras.
- Todos los trabajadores convocados para ejecutar las actividades planeadas deben tener las competencias y la habilitación requerida según la responsabilidad asignada.
- Celaris Energy establece procedimientos de emergencia para los casos en que lo anteriormente indicado no pueda cumplirse.

e) **Ejecución:** Para la ejecución, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Dependiendo de la complejidad, el supervisor directo designado debe comunicar previamente a los trabajadores involucrados en las actividades programadas: el plan de trabajo, la responsabilidad asignada, los riesgos asociados y el plan de emergencia, con el objetivo que puedan documentarse y prepararse para la ejecución.
- Siempre, en el sitio de trabajo y antes de iniciar las actividades, el supervisor directo hará una reunión con el personal para explicar claramente el alcance del trabajo empleando los planos eléctricos, diagramas unifilares actualizados; comunicando el método de trabajo, los riesgos asociados y medidas de seguridad. Asimismo, el supervisor directo debe verificar el uso del equipo de protección personal y colectivos, designar y confirmar la responsabilidad asignada a cada uno de los ejecutores, confirmar que las instrucciones hayan sido comprendidas y llenar los formatos y listas de chequeo establecidas en los PETS.
- Como parte de las medidas de seguridad, el supervisor directo o a quién éste designe, debe hacer una revisión minuciosa de las condiciones de la instalación (estructuras, circuitos, tableros, celdas, cubiertas, equipos, ambiente de trabajo, etc.), para detectar los riesgos posibles y determinar las medidas que deben adoptarse para evitar los accidentes.

- Demarcar y señalizar la zona de trabajo cuando se vaya a iniciar cualquier trabajo, con la finalidad de reducir el riesgo de accidente, cumpliendo con la normativa vigente.
- f) **Supervisión y Control:** En la supervisión de los trabajos, debe considerarse en forma prioritaria la detección y el control de los riesgos, vigilando el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de seguridad aplicables, incluyendo:
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Exigir a los trabajadores la inspección de las herramientas, equipos, instrumentos, equipo de protección personal y colectivos, antes y después de su uso.
  - Verificar que los trabajadores ejecuten su trabajo conforme a los PETS y guías establecidos, evitando el uso de herramientas, equipos, instrumentos, equipo de protección personal y colectivos defectuosos.
  - Verificar la delimitación y señalización del lugar de trabajo.
  - Si en el evento, se detectase algún impedimento en un trabajador para la ejecución de un trabajo, debe retirarse de dicha tarea.
  - Exigir respeto entre los trabajadores en el lugar de trabajo para prevenir accidentes.
  - Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de las personas circundantes, de la infraestructura, de la propiedad de terceros o del medio ambiente (por ejemplo: lluvias, tormentas eléctricas, problemas de orden público, distancias de seguridad inadecuadas entre otros).

**Nota:** Los trabajadores en proceso de capacitación o entrenamiento, o practicantes, desarrollarán trabajos con la dirección de un trabajador experimentado quien permanecerá en el lugar de trabajo.

#### **Artículo 195.- Conexión de puesta a tierra permanente**

- a) Las conexiones de puesta a tierra de las instalaciones o equipos siguen lo indicado en el Código Nacional de Electricidad y sus normas complementarias. Estas conexiones deberán garantizar permanentemente su buena operatividad sin que aparezcan potenciales peligrosos en el lugar de la instalación. Todos los sistemas a tierra deberán estar identificados; y, sus mediciones e inspecciones deberán contar con un registro de control. Celaris Energy establecerá un programa de mediciones recomendándose que éste se lleve a cabo en condiciones climatológicas en las que se prevea o considere que se tiene la mayor resistencia eléctrica.
- b) Las partes metálicas normalmente no conductoras de corriente, tales como armazones de generadores, tanques de transformadores, postes, estructuras metálicas, armaduras de cables, entre otros, deberán estar conectados permanentemente a tierra de manera efectiva, de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.

#### **Artículo 196.- Trabajos en líneas aéreas de dos o más circuitos**

En las líneas eléctricas aéreas de dos o más circuitos y en la que una de ellas se requiera poner fuera de servicio, para efectuar trabajos de mantenimiento, reparación o renovación de sus aisladores o

conductores, se ejecutarán siguiendo los procedimientos de Celaris Energy y las reglas contenidas en el Código Nacional de Electricidad.

#### **Artículo 197.- Verificaciones a maquinarias en movimiento**

Está prohibido las verificaciones a maquinarias en movimiento, salvo aquellas prácticas que sean necesarias para detectar fallas, efectuar pruebas y ajustes con el giro, en cuyo caso se adoptará las medidas necesarias y los resguardos de seguridad específicos, siendo realizados por especialistas de acuerdo a sus manuales internos.

#### **Artículo 198.- Verificaciones a grúas, brazos hidráulicos y otros equipos para izaje**

Las verificaciones de equipos de izaje ya sean hidráulicas, neumáticos y/o manuales se efectuarán periódicamente de acuerdo a las normas de fabricación correspondiente y por empresas especializadas con autorización del fabricante para garantizar la correcta operatividad de los equipos, no se aceptarán modificaciones o adaptaciones de estos equipos que no cuenten con certificaciones otorgadas por un organismo competente y de consentimiento de Celaris Energy.

#### **Artículo 199.- Señalización de circuitos y Comprobación de la secuencia de fases**

- a) La señalización debe ser en base a la normativa vigente, complementada con directivas internas claras y precisas para la prevención de accidentes.
- b) Todas las fases de los diferentes sistemas eléctricos se encontrarán claramente identificadas y rotuladas, de acuerdo con el código de colores establecidos en la normativa vigente correspondiente.
- c) Cuando la empresa efectúe la modificación de una instalación (subestaciones, contadores de energía, etc.) se deberá comprobar, antes de la puesta en servicio, el correcto funcionamiento de las máquinas y/o equipos de los predios involucrados, las cuales deberán coincidir con las condiciones iniciales.

#### **Artículo 200.- Electricidad estática**

Para el control de riesgos producido por la presencia de electricidad estática, se debe aplicar medidas preventivas, tales como las de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) o en su ausencia las de la National Fire Protection Association (NFPA) de Estados Unidos de América NFPA-77 "Método Recomendado sobre Electricidad Estática", que considera los siguientes aspectos: puesta a tierra, humidificación, incremento de conductividad, ionización.

#### **Artículo 201.- Alumbrado de emergencia**

Se contará con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

#### **Artículo 202.- Medios de protección y seguridad**

Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo a la actividad a desarrollar, los siguientes medios de protección y seguridad:

- a) Equipo de puesta a tierra temporal.
- b) Herramientas con un aislamiento dieléctrico apropiado que satisfaga las exigencias de las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI, IEC, ISO, IEEE u otras, para el tipo de trabajo.
- c) Equipo de protección personal adecuado y revisado mediante inspecciones periódicas documentadas.
- d) Equipo detector de tensión.
- e) Medios de señalización y comunicación apropiados.
- f) Botiquín de primeros auxilios.
- g) Permisos de trabajos, boletas, tarjetas, carteles o avisos de seguridad.
- h) Ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, de acuerdo a la exigencia de la instalación eléctrica donde ha de laborar.





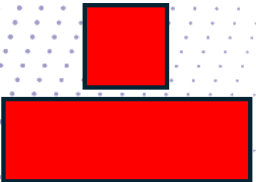

### **Artículo 203.- Avisos y señalización de seguridad**

En las diversas áreas de la Entidad se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 “Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.010 “Colores y Señales de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad”, la Norma DGE “Símbolos Gráficos en Electricidad” y el Código Nacional de Electricidad para el control de:

- a) El ingreso y acceso de personas a las instalaciones y zonas reservadas y peligrosas.
- b) La circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas.
- c) El tránsito vehicular: velocidad máxima y sentido de circulación.
- d) Los equipos e instalaciones que se encuentren en mantenimiento o maniobra.
- e) Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en situaciones de emergencia.

### **Tipos de señales de Seguridad:**

- a) **Señal de Advertencia o Precaución:** Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o riesgo.
- b) **Señal de Emergencia:** Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.
- c) **Señal de Prohibición:** Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.
- d) **Señal de Obligación:** Es la señal de seguridad que obliga al uso de equipos de protección personal.

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DE PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	Prohibido fumar. Prohibido hacer fuego. Prohibido el paso de peatones.
	OBLIGACIÓN	AZUL	BLANCO	BLANCO	Use protección ocular. Use traje de seguridad. Use mascarilla.
	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico. Peligro de muerte. Peligro ácido corrosivo
	CONDICIÓN DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO	BLANCO	Dirección que debe seguirse. Punto de reunión. Teléfono de emergencia.
	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	Extintor de incendio. Hidrante. Manguera contra incendios.
	INFORMACIÓN ADICIONAL	BLANCO O EL COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O EL COLOR DE CONTRASTE DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO O EL DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD RELEVANTE	Mensaje adecuado que refleja el significado del símbolo gráfico.

#### Artículo 204.- Trabajos en vías públicas

- a) Los trabajos en las vías públicas requieren del uso de señales de seguridad de tránsito, tales como banderines, conos, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan el peligro a conductores y peatones. Se colocará las señales de seguridad y un cerco continuo en toda el área de trabajo que impida el paso o acceso de las personas no autorizadas (incluyendo la probabilidad de presencia de animales), considerando un área de influencia para la protección de personas y propiedades.

- b) Cuando se requiera utilizar o colocar en la calzada o vía de tránsito cables eléctricos u otros materiales, se dispondrá de personal provisto de un banderín o paleta con las señales claras de seguridad.
- c) En caso sea necesario reservar el espacio de trabajo durante horas de la noche, deberá mantenerse la señalización nocturna usando luces intermitentes u otros medios adecuados para prevenir a las personas y vehículos que transiten en los alrededores.
- d) Para la realización de las obras en vías públicas, la Entidad deberá contemplar las disposiciones establecidas en el artículo 97 y 109 del Decreto Ley N.º 25844, “Ley de Concesiones Eléctricas” y los artículos 188 y 189 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-93-EM.

#### **Artículo 205.- Limpieza en áreas energizadas**

Todo trabajo de limpieza y fumigación de cámaras y celdas en los cuales se encuentren instalados bancos de transformadores, equipos de operación, terminales de cables subterráneos y de líneas aéreas de transmisión y ductos con cables energizados, podrá ejecutarse si se dispone y se usa con precaución los implementos de seguridad necesarios, adecuadas sustancias químicas dieléctricas no corrosivas ni tóxicas; personal capacitado y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

#### **Artículo 206.- Trabajos en espacios confinados**

- a) En los ambientes de trabajo se debe evitar aquella atmósfera peligrosa que pueda exponer a los trabajadores a riesgo de muerte, incapacidad, disminución de su capacidad para el autorrescate (escape de un espacio sin ayuda), así como a lesiones o enfermedades graves que comprometan su integridad.
- b) Las actividades de supervisión, mantenimiento o reparación en espacios confinados deberán contar con el respectivo permiso de trabajo y serán dotados de equipos de iluminación artificial, equipos de comunicación confiables y de seguridad adecuados (máscaras antigases, balones auto contenido de aire, cascos, guantes, botas de jebe, entre otros).
- c) Los trabajadores que realicen labores en espacios confinados deben ser entrenados y capacitados para realizar estas labores y serán provistos de implementos de primeros auxilios y equipos de rescate. Estos trabajos se realizarán con dos trabajadores, permaneciendo uno de ellos fuera del ambiente confinado, pero presto a dar el adecuado y oportuno auxilio si se requiriese.
- d) Los trabajos en espacios confinados deberán seguir los manuales internos sobre procedimientos específicos; éstos incluirán la evaluación y planificación del trabajo y del ambiente en el que se realizan las actividades (plan de trabajo, monitoreo de la calidad de la atmósfera, medidas adicionales de acondicionamiento y ventilación forzada, entre otros).

#### **Artículo 207.- Personas ajenas a la Entidad y equipos de protección**

Todas las personas ajenas a Celaris Energy que ingresen a las instalaciones de planta (centrales, centros de transformación y subestaciones) deberán recibir equipos de protección personal de acuerdo

al riesgo al que se expondrán, a fin de preservar su integridad física mientras permanezcan en las mismas, y estarán acompañados por un trabajador de la empresa encargado de su seguridad.

#### **Artículo 208.- Ergonomía**

Celaris Energy deberá efectuar un Estudio Ergonómico, a fin de ubicar a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes y capacidades, proporcionándoles un ambiente adecuado. La verificación de la ergonomía deberá estar orientado a las siguientes tareas humanas: diseño de controles, diseño de indicadores, diseño de las tareas, diseño de las dimensiones y factores ambientales.

#### **Artículo 209.- Escalamiento**

Para el escalamiento en poste o algún otro tipo de estructura se utilizarán escaleras, andamios u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura. No se permite el uso de 'pasos' o sogas en ninguna de sus formas; excepto cuando los postes o estructuras se encuentren ubicados en zonas sin acceso vehicular o donde las características del terreno o altitud de los soportes de las líneas, no permitan hacer un uso adecuado de los medios mencionados en el párrafo anterior, en estos casos excepcionales se podrá hacer uso de 'pasos' o sogas, siempre que el trabajador use arnés permanentemente, durante el ascenso, la ejecución de la tarea y el descenso, como un punto adicional de sujeción, haciendo uso de eslinga tipo faja.

Asimismo, se podrá hacer uso de accesorios que permitan que el trabajador pueda ubicarse en la zona de trabajo y posicionarse adecuadamente, siempre que dichos accesorios tengan apropiados medios de instalación, sujeción y seguridad para el trabajador.

Nota: Los 'pasos', sogas, eslingas, correas, arnés y demás accesorios, deben ser productos certificados y deben tener características adecuadas para las exigencias mecánicas requeridas. Asimismo, los estrobos deben ser elaborados de una sola pieza. Los cuales deben ser verificados por el supervisor antes de iniciar la tarea y mantener el registro correspondiente de la verificación efectuada, con las respectivas autorizaciones.

#### **Artículo 210.- Poda de árboles**

Para la poda de árboles se utilizarán escaleras, grúas, canastillas u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura. El personal estará asegurado a un punto fijo con un sistema de protección contra caídas en forma permanente mientras dure la labor en lo alto. La Entidad debe disponer de un Manual o procedimiento específico para esta actividad.

#### **Artículo 211.- Implementos de seguridad y equipos de protección personal**

Los trabajadores deben utilizar correctamente los implementos de seguridad y equipos de protección personal de acuerdo con la labor que desempeñan y a lo establecido por el Procedimiento de trabajo respectivo.

## **SISTEMA DE GENERACIÓN**

### **Artículo 212.- Trabajos en Altura**

Todo trabajo en altura mayor a 2,5 m y que sea clasificado como tarea de Riesgo Alto o Extremamente Alto de acuerdo con el Estudio de Riesgos, será supervisado por otra persona desde tierra en la zona de trabajo. El trabajador estará asegurado a un punto fijo con un sistema de protección contra caídas en forma permanente mientras dure la labor en lo alto.

### **Artículo 213.- Uso de Extintores**

Celaris Energy cuenta con extintores de incendios portátiles en las diferentes áreas de la central.

Celaris Energy también efectúa capacitación y entrenamiento para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

### **Artículo 214.- Trabajos con equipos y máquinas herramientas de talleres peligrosos**

- a) Los trabajos de soldadura y corte de metales, esmerilados de piezas metálicas y de limpieza o pulido de piezas metálicas con equipos de arenado neumático que pudieran desarrollarse dentro de la casa de máquinas de las centrales generadoras o fuera de ella, se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben considerar, cuanto menos, las siguientes precauciones:
  - Los trabajos de soldadura y cortes de piezas metálicas con equipos eléctricos u oxiacetilénico cerca o en depósitos de combustible se efectuarán cumpliéndose con los procedimientos y medidas de seguridad respectivas, siendo realizados por dos trabajadores como mínimo, los cuales deberán contar con equipos de extinción de incendios, máscara y guantes para soldador (además máscaras antigases para ambientes cerrados), etc. Además, se deberá verificar que el nivel de concentración de oxígeno y de los gases o vapores combustibles presentes en el ambiente de trabajo no sea peligroso. Si el trabajo se efectuara dentro de la casa de máquina, además se debe tomar las medidas para asegurar una buena ventilación en ella.
  - Los trabajos de esmerilados de piezas metálicas, limpieza o pulido de metales con equipos de arenado neumático que se efectúen dentro de la casa de máquina, deben en lo posible ser desarrollados en ambientes con buena iluminación y aislados del resto de las maquinarias y equipos instalados en ella; asimismo el trabajador deberá usar adecuados equipos de protección personal.
- b) Si no fuera posible lograr el aislamiento del área de trabajo, se debe asegurar una buena ventilación en la sala de máquina manteniendo las ventanas y puertas abiertas y en caso de que no fuera suficiente se debe recurrir a la ventilación forzada

### **Artículo 215.- Seguros, equipos de bloqueo y otros dispositivos de seguridad**

Los seguros y otros dispositivos de bloqueo o protección neumática, eléctrica o hidráulica (como válvulas de alivio, entre otros) se mantendrán en condiciones de operación óptima y confiable.

Cualquier seguro u otro dispositivo de protección o seguridad no podrán ser modificados ni podrán operar cumpliendo función distinta para la que fueron diseñados, salvo en los casos de prueba, reparación o ajuste de los mismos.

#### **Artículo 216.- Protección de partes energizadas**

- a) Todas las partes vivas que operen a más de 50 V con relación a tierra sin cubiertas aislantes serán provistas de guardas, a menos que se ubiquen a suficiente distancia horizontal, vertical o combinación de ambas de tal forma que minimicen la posibilidad de contacto accidental con los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
- b) La protección de las partes energizadas dentro de compartimientos se mantendrá durante la operación y mantenimiento para impedir que las herramientas u otros equipos caigan sobre dichas partes, a excepción del reemplazo de fusibles u otro accesorio necesario, el cual será realizado por personal calificado y equipado.
- c) Al retirar las guardas de los equipos energizados, se colocará avisos y se instalará barreras alrededor del área de trabajo para impedir que el personal que no trabaja en los equipos, pero que está en el área, tenga acceso a las partes vivas expuestas.

#### **Artículo 217.- Generador de la turbina**

- a) Se prohíbe fumar o manipular algún dispositivo que produzca combustión cerca de los compartimientos de hidrógeno de los generadores. Se deberá utilizar una señalización suficientemente clara para advertir peligro de explosión o incendio.
- b) Se considerará como emergencia, en caso se produzca una excesiva impregnación de hidrógeno o pérdida anormal de presión en el sistema de hidrógeno; y se tomará de inmediato las medidas correctivas pertinentes.
- c) Antes de realizar el mantenimiento de los grandes generadores deberá disponerse de una cantidad suficiente de gas inerte para purgar el hidrógeno de los mismos.

#### **Artículo 218.- Hidroeléctricas y sus equipos**

- a) Los trabajadores que desarrollen sus actividades cerca de compuertas, válvulas, bocatomas, embalses, túneles u otros emplazamientos donde los incrementos o disminuciones en el flujo de agua o en sus niveles pueden representar un significativo riesgo, deben contar con un sistema oportuno y seguro de evacuación de tales áreas peligrosas, antes que se produzcan los cambios. Para ello Celaris Energy mantendrá un registro actualizado de datos tales como: últimas incidencias, historia del flujo de agua, etc. que se darán a conocer al trabajador antes de iniciar sus actividades.
- b) Las obras hidráulicas de captación y conducción deben contar con cercos u otro tipo de protección y señalización para evitar que el personal propio o terceros se ahoguen.
- c) La casa de máquinas cuenta con extintores de incendios

#### **Artículo 219.- Limpieza de presas**

La extracción o remoción de material flotante en la presa y otros materiales que obstruyan la libre circulación de agua se ejecutará con los procedimientos, equipos y medios de seguridad adecuados

que protejan a los trabajadores de riesgos de caída de altura, caída al agua con peligro de ahogamiento u otras causas.

## **LÍNEAS DE TRANSMISIÓN**

### **Artículo 220.- Puesta a tierra temporal y verificación de la solidez de las estructuras**

- a) Antes de realizar los trabajos de reparación o mantenimiento se deberá instalar equipos de puesta a tierra temporal en el tramo de línea intervenida, así como también tierra franca al inicio y final de la línea.
- b) Antes que las estructuras metálicas o postes estén sujetos a esfuerzos tales como los producidos por escalamiento, instalación o remoción de equipos, Celaris Energy deberá verificar que las estructuras mantengan la capacidad para soportar esfuerzos adicionales o desbalances causados por el peso del personal, equipos de mantenimiento y otros. Si la estructura metálica o el poste no puede soportar las cargas que le serán impuestas, deberá ser arriostrado o soportado de otra forma para evitar accidentes.

### **Artículo 221.- Trabajos en estructuras**

- a) Las líneas de transmisión serán consideradas como energizadas mientras no se compruebe fehacientemente lo contrario; por lo tanto, antes de iniciar cualquier trabajo en lo alto de sus estructuras, es obligatorio conocer su nivel de tensión y la verificación mediante pruebas con el equipo apropiado, de que efectivamente están desenergizados (detector de tensión para el nivel indicado en su estructura).
- b) Todo trabajo en estructuras metálicas, postes y pórticos se efectuará con dos personas como mínimo y será supervisado permanentemente por otra persona desde tierra en la zona de trabajo. Todo liniero estará asegurado a la estructura con correa o arnés de seguridad en forma permanente mientras dure la labor en lo alto de la estructura.
- c) La realización de trabajos en lo alto de las estructuras metálicas, postes y pórticos, requiere que el trabajador esté en buen estado físico y anímico; y, provisto de óptimos implementos de seguridad y equipos de protección. El trabajador que no esté apto para subir a las estructuras o postes será retirado del grupo de trabajo.

### **Artículo 222.- Instalación de líneas paralelas a líneas energizadas**

Antes que se instalen líneas nuevas paralelas a líneas energizadas existentes, Celaris Energy deberá determinar la tensión aproximada que se inducirá en las nuevas líneas para aplicar la protección necesaria durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. En su defecto, la obra se ejecutará suponiendo que la tensión inducida es peligrosa y se tomarán las medidas pertinentes para trabajos en líneas energizadas.

Celaris Energy tomará en cuenta las siguientes precauciones:

- a) Cada conductor desnudo deberá ser puesto a tierra en intervalos de tal manera que ningún punto a lo largo del conductor se encuentre a más de 3 km de una puesta a tierra.

- b) Las puestas a tierra referidas en el inciso anterior deberán dejarse en su lugar hasta que se complete la instalación del conductor.
- c) Se retirará las puestas a tierra referidas en el inciso “a” en la última fase de limpieza de la línea.
- d) Si los trabajadores están laborando en contacto con conductores desnudos, las puestas a tierra deberán instalarse en cada lugar donde ellos estén trabajando, y también deberán instalarse puestas a tierra en todos los puntos muertos o puntos de soporte de la estructura adyacente.
- e) Si dos conductores desnudos van a ser empalmados, previamente deberán ser puenteados, puestos a tierra y el empalme será realizado con guantes dieléctricos.

Se deberá respetar las distancias mínimas de seguridad para la construcción de líneas paralelas entre los diferentes niveles de tensión, según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

#### **Artículo 223.- Identificación y señalización de líneas**

Los postes y estructuras metálicas de las líneas de transmisión deberán ser fácilmente identificados, indicando por lo menos: tensión nominal, nombre de la Entidad, código de la línea de transmisión, código de la estructura y señales de peligro. Las estructuras metálicas deberán contar con medios de antiescalamiento, cuando se ubiquen en las zonas urbanas o cercanas a éstas y terrenos agropecuarios.

#### **Artículo 224.- Trabajos en caliente o con tensión o línea viva o energizada**

- a) Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. En caso de disponer de estos medios, el trabajo deberá ser realizado por personal especializado, con el perfil mínimo en lo físico y psicológico, y que cuente con ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para esos fines.
- b) Celaris Energy deberá disponer de la relación de personal calificado para realizar trabajos en caliente y las hojas de vida de cada uno de los trabajadores que participan en la ejecución de trabajos en caliente, donde se incluya el cronograma de capacitación, actitud física y psicológica.

#### **Artículo 225.- Condiciones meteorológicas y climáticas en los trabajos**

- a) Los trabajos en las líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes. Se suspenderá los trabajos en caso de que las condiciones ambientales tengan alguna de las siguientes características:
  - Velocidad de viento superior a los 35 km/h.
  - Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
  - Tempestades eléctricas, rayos y truenos.
  - Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.
- b) Celaris Energy tomará todas las medidas preventivas del caso para garantizar la seguridad de sus trabajadores al reanudar los trabajos después de presentarse lluvias y tempestades en la zona de trabajo y los suspenderá en caso de que las condiciones de tormenta a lo largo de la línea se mantengan. Cuando existan condiciones meteorológicas y climáticas adecuadas, se

podrá efectuar trabajos durante horas nocturnas que puedan ejecutarse con mayor seguridad que durante horas de luz natural y sean debidamente sustentados por Celaris Energy en el presente reglamento, y para los casos de situaciones de emergencia.

## **CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O SUBESTACIONES**

### **Artículo 226.- Sala de baterías**

La sala de baterías del centro de transformación cuenta con las facilidades de servicio indicadas en el Código Nacional de Electricidad. Se programan inspecciones periódicas para verificar el buen estado de las baterías, así como también del equipo de recarga.

### **Artículo 227.- Personal autorizado para realizar maniobras**

Celaris Energy cuenta con la nómina del personal autorizado y entrenado para operar los centros de transformación y realizar las maniobras, de acuerdo con los programas de trabajo o por emergencias, de conformidad con el presente reglamento. Dicha nómina se encuentra registrada en el centro de control y ubicada en las casetas de vigilancia, así como en la sala de operación de los centros de transformación.

### **Artículo 228.- Identificación de circuitos**

- a) Todos los sistemas eléctricos deben presentarse en forma visible en los diagramas o esquemas donde se señalen claramente todos los circuitos, redes y líneas debidamente numeradas y codificadas a fin de identificarlas con toda facilidad.
- b) Estos diagramas o esquemas estarán ubicados en lugar visible dentro de la sala de operaciones de cada uno de los centros de transformación.
- c) Los diagrama o esquemas, en lo que corresponda, deberán cumplir con la norma de: "Terminología en Electricidad", y la de "Símbolos Gráficos en Electricidad", de la Dirección General de Electricidad.

### **Artículo 229.- Requisitos del personal no electricista**

En el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de la Entidad, el personal no electricista como pintores, albañiles, personal de limpieza, y otros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la orden o permiso escrito para trabajar, en la que se delimite el área de labores.
- b) Utilizar sus implementos de seguridad personal y los adecuados al área donde realizan sus labores.
- c) Tener sus equipos de trabajo en perfecto estado.
- d) Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos en las instalaciones del centro de transformación.

## TÍTULO XI.-MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

### Artículo 230.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles

- a) En los aparatos y herramientas eléctricas que no lleven dispositivos que permitan unir sus partes metálicas accesibles a un conductor de protección, su aislamiento corresponderá en todas sus partes a un doble aislamiento reforzado.
- b) Cuando se emplee herramientas eléctricas portátiles en emplazamientos muy conductores, éstas estarán alimentadas por una tensión no superior a 24 V, si no son alimentadas por medio de un transformador de separación de circuitos.
- c) Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.
- d) Se evitará el empleo de cables de alimentación largos al utilizar herramientas eléctricas portátiles, instalando tomacorrientes en puntos próximos.
- e) Las lámparas eléctricas portátiles tendrán mango aislante y un dispositivo protector de la lámpara, de suficiente resistencia mecánica. Cuando se empleen sobre suelos o superficies que sean buenos conductores, no podrá exceder su tensión de 24 V, si no son alimentadas por medio de transformadores de separación de circuitos.
- f) Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcados por etiquetas u otros medios adecuados con el objeto de evitar errores de alimentación de energía y operación.

### Artículo 231.- Protección mecánica de herramientas portátiles

Para el uso de las herramientas portátiles los trabajadores deberán cumplir, por lo menos, con las siguientes medidas preventivas:

- a) Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, como esmeriles, taladros, sierras u otros estarán suficientemente protegidas para evitar al trabajador que las maneje, de contactos y proyecciones de partículas peligrosas.
- b) Sus elementos cortantes, punzantes o lacerantes estarán cubiertos o protegidos con fundas o pantallas que, sin entorpecer las operaciones a realizar, determinen el máximo grado de seguridad para el trabajo.
- c) En las herramientas neumáticas, los gatillos impedirán su funcionamiento imprevisto, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el trabajador; y, las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos del aire a presión.

### Artículo 232.- Herramientas neumáticas e hidráulicas

Las herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes. En caso de que operen cerca de sistemas energizados, deberán estar diseñados para estos fines y contra la acumulación de humedad en la alimentación del aire.

Los equipos que operan a presión hidráulica o neumática deben contar con los accesorios de seguridad en caso de fugas o rotura de mangueras. Los trabajadores no deberán utilizar ninguna parte de su cuerpo en el intento de contener una rotura o fuga del sistema hidráulico o neumático.

### **Artículo 233.- Limpieza y mantenimiento de máquinas y equipos**

Para realizar la limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos debe cumplirse estrictamente las normas y recomendaciones del fabricante. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de las máquinas y equipos deberán ser depositados en recipientes especiales para su posterior evacuación del lugar de acuerdo con lo que establece el plan de manejo de residuos de Celaris Energy y según lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos, Ley N° 1278.

## **TÍTULO XII.-ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **Artículo 234.- Ejecución segura de servicios externos**

Todos los servicios y actividades de apoyo deberán ejecutarse cumpliendo las disposiciones del presente Reglamento, así como los procedimientos y estándares de Celaris Energy, el personal que preste estos servicios deberá seguir las instrucciones del área responsable y aplicar las medidas de seguridad y salud establecidas para las zonas donde desarrollen sus actividades.

### **Artículo 235.- Responsabilidad sobre residuos y orden durante la actividad**

Las empresas contratistas deberán asegurar el orden, limpieza y gestión adecuada de residuos generados durante la prestación del servicio, de acuerdo con las normas internas y la legislación ambiental vigente.

### **Artículo 236.- Seguridad Patrimonial**

- a) El personal deberá contar con los equipos de protección personal acorde a su puesto de trabajo y funciones que desempeña.
- b) Los agentes de seguridad deberán conocer y aplicar los procedimientos de trabajo establecidos para sus funciones.
- c) Notificar de manera inmediata todo incidente relacionado con el trabajo y las instalaciones de la empresa.
- d) Los agentes de seguridad deberán estar inscritos y portar su carné de la SUCAMEC.
- e) Las armas de fuego deberán mantenerse en óptimas condiciones operativas y bajo estrictas medidas de seguridad que eviten cualquier manipulación o disparo involuntario.

## **TÍTULO XIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**

### **Artículo 237.- Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias**

Celaris Energy cuenta con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias para todas sus sedes y proyectos, el cual define las responsabilidades, los mecanismos de coordinación y las acciones de respuesta inmediata necesarias para controlar las emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las operaciones.

### **Artículo 238.- Brigadas de Emergencia**

Celaris Energy cuenta con brigadistas, capacitadas en funciones de primeros auxilios, evacuación y rescate, lucha contra incendios y otras especialidades que se definan según el Plan de Emergencias.

### **Artículo 239.- Comunicación y Reporte en Caso de Emergencia**

Ante la ocurrencia de una emergencia, todo trabajador deberá activar los mecanismos de comunicación establecidos, informar al supervisor o jefe inmediato y seguir las instrucciones de la brigada y del personal responsable de la respuesta.

### **Artículo 240.- Simulacros**

Celaris Energy ejecutará simulacros de emergencia con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Plan de Respuesta ante Emergencias, el tiempo de respuesta y la capacitación del personal. Los resultados serán registrados y evaluados para implementar mejoras.

### **Artículo 241.- Capacitaciones en Emergencias**

El personal deberá participar en las capacitaciones programadas relacionadas con la prevención y respuesta ante emergencias, según los lineamientos establecidos en el plan anual de capacitaciones.

### **Artículo 242.- Responsabilidad de contratistas y proveedores**

Las empresas contratistas y proveedores deberán cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos por Celaris Energy, capacitar a su personal según corresponda y participar en simulacros cuando se encuentren dentro de las instalaciones o áreas de trabajo.

## **TÍTULO XIV.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

### **Artículo 243.- Sanciones por incumplimientos de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo**

La siguiente tabla de sanciones constituye una guía referencial. La determinación de la medida a aplicar deberá evaluarse caso por caso, considerando las circunstancias del hecho, su gravedad y las consecuencias generadas, basándose en los resultados de la investigación realizada.

ITEM	ACTOS Y CONDICIONES SUBESTÁNDAR	SANCIONES		
		Primera Infacción	Segunda Infacción	Tercera Infacción
1	No realizar el corte efectivo de todas las fuentes de tensión (5 Reglas de Oro)	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
2	No realizar el Bloqueo de los aparatos de corte (5 Reglas de Oro)	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
3	No comprobación de la ausencia de tensión (5 Reglas de Oro)	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
4	No poner a Puesta a tierra y en cortocircuito (5 Reglas de Oro)	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
5	No realizar la señalización de zona de trabajo (5 Reglas de Oro)	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido

ITEM	ACTOS Y CONDICIONES SUBESTÁNDAR	SANCIONES		
		Primera Infacción	Segunda Infacción	Tercera Infacción
6	No usar kit contra relámpago de arco requeridos conforme a los estándares y procedimientos vigentes	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
7	Utilizar kit contra relámpago de arco en mal estado	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
8	No usar los equipos de protección personal dieléctricos requeridos conforme a los estándares y procedimientos vigentes	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
9	Utilizar equipos de protección personal dieléctricos en mal estado	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
10	Ejecutar trabajos en sistemas energizados sin contar con los permisos y autorizaciones requeridas	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
11	No usar revelador de tensión en buen estado	3 días de suspensión	7 días de suspensión	14 días de suspensión
12	No usar pértigas aisladas en buen estado, normalizado y con prueba dieléctrica vigente	3 días de suspensión	7 días de suspensión	14 días de suspensión
13	No usar línea de puesta a tierra en buen estado, normalizado y con prueba dieléctrica vigente	3 días de suspensión	7 días de suspensión	14 días de suspensión
14	No usar pinza volt amperimétrica en buen estado	3 días de suspensión	7 días de suspensión	14 días de suspensión
15	Ubicarse y/o permitir que personal se encuentre debajo de una carga suspendida	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
16	No utilizar equipos de protección personal para trabajos en altura	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
17	No reportar accidentes o incidentes	7 días de suspensión	14 días de suspensión	Despido
18	Ocultar y/o falsificar información de una investigación de accidente o incidente	Despido	-	-
19	Incumplir las normas de tránsito establecidas por el MTC y de los estándares internos de conducción segura de Celaris Energy	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
20	No realizar el Análisis de Trabajo Seguro, charla de cinco minutos, permisos de trabajos de alto riesgo, registros de inspección	3 días de suspensión	7 días de suspensión	14 días de suspensión
21	Adulterar o falsificar documentos propios o de terceros, tales como: SCTR, certificados/registros de capacitación, certificados de aptitud médico ocupacional y/o relacionados al área médica, Informes de incidentes y accidentes y otros	Despido	-	-
22	Permitir que las contratistas ejecuten actividades sin estar homologado y autorizado por el área SSOMA	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
23	No realizar la supervisión de las actividades asignadas	Amonestación Escrita	7 días de suspensión	14 días de suspensión
24	Trabajar y/o permitir que el personal trabaje sin la capacitación debida	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
25	Incumplir con los procedimientos de trabajo y estándares de seguridad y salud en el trabajo de Celaris Energy	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión

**Artículo 244.- Aplicación de las sanciones**

La responsabilidad de aplicar las medidas disciplinarias corresponde al jefe inmediato, quien debe asegurar el cumplimiento de las normas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional. La omisión injustificada en la aplicación de estas disposiciones será materia de evaluación conforme a la normativa interna.

**Artículo 245.- Retorno de actividades**

Ejecutada la sanción correspondiente, y antes del reingreso, el trabajador deberá participar en un reforzamiento de las medidas de control aplicables. Esta actividad será convocada por el líder del área e incluirá la participación del trabajador involucrado y del área SSOMA

## ACUSE Y RECIBO DE CONFORMIDAD

Mediante la presente, dejo constancia de haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Celaris Energy S.A., el cual me comprometo a leer y cumplir estrictamente con lo establecido en él durante el desempeño de mis funciones.

Asimismo, declaro que, en caso de dudas respecto a la interpretación o aplicación de alguna de sus disposiciones, las consultaré con mi jefe inmediato y/o el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Me comprometo también a informar de inmediato cualquier accidente, incidente, acto o condición subestándar que identifique en el desarrollo de mis actividades.

Nombres y apellidos: -----

Documento de Identidad: -----

Puesto de Trabajo: -----

-----

Firma